

el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por manuscritos, documentos, gráfico, ediciones, prensa y distinta clase de objetos pertenecientes a la vida y obra de don José Martín Recuerda, con un valor que asciende a 314.000 euros.

#### Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 9 y siguientes de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento, y con lo previsto en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación José Martín Recuerda, atendiendo a sus fines, como entidad Cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR-1196.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que

hace referencia la escritura de constitución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 27 de enero de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 10 de febrero de 2010, por la que se delegan competencias en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.*

En el marco establecido por el Plan MOTO-E, de apoyo a la renovación del parque de vehículos de dos ruedas, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha aprobado el Real Decreto 1081/2009, de 3 de julio, que regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de ciclomotores y motocicletas.

En el artículo 3.2 del mismo se establece la posibilidad de que, además de las ayudas a conceder por la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas decidan voluntariamente su adhesión al citado Plan MOTO-E, formalizando sus aportaciones a través de los oportunos convenios.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, compartiendo la necesidad de estimular la demanda de vehículos de dos ruedas como instrumento dinamizador del sector y teniendo como propias las competencias en materia de industria, tal y como reconoce el artículo 58.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, decidió adherirse a las medidas previstas en el Plan MOTO-E.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, las competencias en este sector están atribuidas a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, tal y como se concreta en el artículo 1.g) del Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica.

La Ley 3/1987, de 13 de abril, crea la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, como entidad de derecho público, cuyo objetivo principal es el de promoción y desarrollo de la actividad económica en Andalucía.

Para la agilización de los procedimientos de concesión directa de las subvenciones para la adquisición de ciclomotores y motocicletas, y con el objetivo de alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en su resolución, se hace preciso delegar su gestión y resolución en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 y 101.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

## DISPONGO

Artículo Único. Delegación de competencias.

Se delegan en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las competencias relativas a la tramitación y a la resolución de las solicitudes, así como al pago y reintegro, en su caso, de los expedientes de las ayudas directas previstas en el Real Decreto 1081/2009, de 3 de julio, como consecuencia de la adhesión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía al Plan MOTO-E, de apoyo a la renovación del parque de vehículos de dos ruedas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2010

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2010, de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, por la que se finaliza el plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en la Orden que se cita.*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de enero de 2010 (BOJA núm. 5) se publica la Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la adquisición de dispositivos y servicios TIC entre el colectivo de personas con discapacidad y personas mayores, posibilitándoles el acceso a la Sociedad de la Información y el Conocimiento en igualdad de condiciones, y se efectúa su convocatoria para el año 2009 (en adelante, Orden reguladora).

Segundo. El artículo 12 de la Orden, establece que el plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 30 de junio de 2010.

Tercero. A la fecha de la presente resolución se ha agotado el crédito presupuestario estableciéndose la necesidad de declarar la finalización del plazo de presentación de solicitudes tal y como establece el último párrafo del artículo 12 de la Orden reguladora.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El punto 2 del artículo 2 de la Orden, establece que la concesión de los incentivos estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

Segundo. El artículo 12 de la Orden, establece que el plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos finalizara el 30 de junio de 2010. No obstante, si el crédito presupuestario se agotara antes de dicha fecha, se declarara la finalización del plazo me-

dante resolución de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero. Según lo establecido en la disposición adicional primera de la mencionada Orden, se habilita a la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación e interpretación de esta Orden.

Vista la normativa anteriormente citada y las consideraciones indicadas, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

## RESUELVE

Primero. Declarar la finalización de plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos conforme a la Orden de 9 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 5, de 11 de enero de 2010). Dicho plazo finalizara al día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2010.- La Directora General, Eva Piñar Martínez.

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de apelación dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación núm. 159/2008.*

Recurrida en apelación, núm. 159/2008, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía sentencia núm. 2/2008 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla con fecha 15 de enero de 2008, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 294/2007, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 22 de noviembre de 2006, recaída en expediente sancionador núm. GR-110/06, por la que se impone multa de 60.000 euros por infracción de la normativa en materia de Minas relativa a la realización de labores extractivas incumpliendo la orden de paralización en la concesión de explotación denominada «Páramo», núm. 30241, sita en el t.m. de Loja (Granada), se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 2009 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa contra la sentencia a que se hace referencia en el encabezamiento de la presente y por ello confirmamos. Con imposición de las costas.»

Por lo tanto, a la vista de la declaración de firmeza de sentencia, certificada con fecha 1 de agosto de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción